



GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 096-2024-MPCH-GAF

Chiclayo, 11 de abril de 2024

VISTO:

El Informe N° 526-2023-MPCH/GIP-SGOPC con fecha 14 de noviembre de 2023, emitido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, donde requirió la contratación de un (01) profesional ingeniero civil, para que brinde el servicio profesional de elaboración, reformulación, monitoreo, coordinación, supervisión, revisión de expedientes técnicos en general,

La Orden de Servicio N° 1173 (SIAF N° 5810) de fecha 28 de diciembre de 2023, suscrito por el Ex Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, donde se contrató al proveedor Francisco Juan Ugaz Cabrera, para que brinde el servicio profesional de elaboración, reformulación, monitoreo, coordinación, supervisión, revisión de expedientes técnicos en general,

El Informe N° 030-2024-MPCH-GIP/SGEP con fecha 16 de enero de 2024, emitido por la Sub Gerente de Estudios y Proyectos, donde otorgó la conformidad a la prestación del servicio,

Correo Electrónico de fecha 07 de marzo de 2024, remitido por el señor Francisco Juan Ugaz Cabrera, donde requirió la cancelación de los servicios profesionales, teniendo en cuenta la conformidad emitida, según Informe N° 030-2024-MPCH-GIP/SGEP,

El Informe N° 498-2024-MPCH-SGLYCP, recepcionado con fecha 08 de marzo de 2024, donde la Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, concluyó que luego de realizar la evaluación al reconocimiento de deuda a favor del Proveedor Francisco Juan Ugaz Cabrera, cuenta con los requisitos para el reconocimiento de créditos,

El Memorándum N° 257-2024-MPCH/GAJ, recepcionado con fecha 20 de marzo de 2024, emitido por la Gerente de de Asesoría Jurídica, donde mencionó que el presente expediente cuenta con los requisitos para el reconocimiento de créditos de ejercicio fiscal anterior,

El Informe N° 987-2024-MPCH/SGP, recepcionado con fecha 01 de abril de 2024, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto, donde otorgó el Certificado de Crédito Presupuestario N° 640, por el monto de S/ 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 Soles), Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 194°, señala: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los Centros Poblados son creadas conforme a Ley. La estructura orgánica del Gobierno Local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como Órgano Ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la Ley";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo II del Título Preliminar, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; señala que el Procedimiento Administrativo se sustenta fundamentalmente; entre otros principios, en el de legalidad, que prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas", sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo";

Rep. 1518703
Exp. 619815



GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 096-2024-MPCH-GAF

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 31953, para el Año Fiscal 2024, en el Inc. 4.2°, del Art. 4°, señala: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos, no son eficaces, si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, mediante Informe N° 526-2023-MPCH/GIP-SGEP con fecha 14 de noviembre de 2023, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, requirió la contratación de un (01) profesional ingeniero civil, para que brinde el servicio profesional de elaboración, reformulación, monitoreo, coordinación, supervisión, revisión de expedientes técnicos en general;

Que, mediante Orden de Servicio N° 1173 (SIAF N° 5810) de fecha 28 de diciembre de 2023, el Ex Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial (CPC Juan Carlos Cabrera Merino), contrato los servicios del proveedor Francisco Juan Ugaz Cabrera, para que brinde el servicio profesional de elaboración, reformulación, monitoreo, coordinación, supervisión, revisión de expedientes técnicos en general, en la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, por el monto de S/ 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 030-2024-MPCH-GIP-SGEP con fecha 16 de enero de 2024, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, informó que el Ing. Francisco Juan Ugaz Cabrera, ha presentado el único entregable, por concepto correspondiente al servicios del servicio profesional de elaboración, reformulación, monitoreo, coordinación, supervisión, revisión de expedientes técnicos en general, entre otros que se designen en la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, en la Municipalidad Provincial de Chiclayo, según Orden de Servicio N° 1173, por el importe de S/ 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 Soles), correspondiente al único entregable. En tal sentido, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos **da la conformidad a la prestación del servicio**, para el pago respectivo del único entregable y recomienda continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Correo Electrónico de fecha 07 de marzo de 2024, el señor Francisco Juan Ugaz Cabrera, requirió la cancelación de los servicios profesionales, como ingeniero civil, correspondiente a la Orden de Servicio N° 1173 y Exp. SIAF N° 5810 del 2023 de fecha 28 de diciembre de 2023, teniendo en cuenta la conformidad emitida, según Informe N° 030-2024-MPCH-GIP-SGEP, habiendo pasado cincuenta y uno (51) días desde la presentación del informe de pago hasta la fecha no se han cumplido con la cancelación de sus honorarios;

Que, mediante Informe N° 498-2024-MPCH-SGLYCP, recepcionado con fecha 08 de marzo de 2024, la Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, concluyó que luego de realizar la evaluación de reconocimiento de deuda a favor del proveedor Francisco Juan Ugaz Cabrera, con respecto al único entregable, por el importe de S/ 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 Soles), se puede observar que el presente expediente cuenta con los requisitos para el reconocimiento de créditos del ejercicio fiscal anterior, toda vez que cuenta con la conformidad del área usuaria, debidamente documentado de conformidad a lo ordenado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, en cumplimiento a las obligaciones contractuales asumidas mediante la Orden de Servicio N° 1173-2023 de fecha 28 de diciembre de 2023, sustentado con el Informe N° 030-2024-MPCH-GIP-SGEP de fecha 16 de enero de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos;

Que, con Memorandum N° 257-2024-MPCH/GAJ, recepcionado con fecha 20 de marzo de 2024, la Gerente de Asesoría Jurídica, mencionó que el presente expediente cuenta con los requisitos para el reconocimiento de créditos de ejercicio fiscal anterior;



GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 096-2024-MPCH-GAF

Que, con Informe N° 987-2024-MPCH/SGP, recepcionado con fecha 01 de abril de 2024, el Sub Gerente de Presupuesto, otorgó el Certificado de Crédito Presupuestario N° 640, por el monto de S/ 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 Soles), para el pago del reconocimiento de deuda de contratación de un profesional para realizar el servicio elaboración, reformulación, monitoreo, coordinación, supervisión, revisión de expedientes técnicos en general;

Que, Luego de evaluados los hechos, la conformidad de servicio emitida por el área usuaria, así como la opinión técnica favorable de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, concluyó: Existen documentos que acreditan que el servicio ha sido requerido por el área usuaria de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, cuenta con certificación presupuestal emitida mediante Informe N° 987-2024-MPCH/SGP, Orden de Servicio N° 1173, documento de conformidad. Por lo tanto; cumple con las formalidades establecidas por la Directiva N° 014-2022-MPCH-GM, aprobada por Resolución Gerencial N° 735-2022-MPCH-GM de fecha 19 de diciembre del 2022, que aplica para requerimientos menores a 8 UIT; en consecuencia, es **PROCEDENTE RECONOCER LA DEUDA a favor del proveedor Francisco Juan Ugaz Cabrera**, por el importe de S/ 6,000.00 (Seis Mil Quinientos con 00/100 Soles) por el servicio profesional de elaboración, reformulación, monitoreo, coordinación, supervisión, revisión de expedientes técnicos en general;

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el Reglamento antes citado establece en los artículos 3° y 4°, que se entiende por créditos devengados, a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. Además, señala que, los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería, respectivamente;

Que, asimismo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 6° del citado Reglamento, el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 7° y 8° del mismo texto legal, el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenado su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, disponiendo que la resolución que reconoce el adeudo generado en un ejercicio fenecido sea expedida en primera instancia por el Director General de Administración o por el funcionario homólogo;

Que, el numeral 43.1. del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; prescribe: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva";

Que, en tal sentido corresponde que se emita el Acto Administrativo que reconozca el pago de gastos de ejercicios anteriores, la obligación contraída durante el ejercicio fiscal fenecido del año 2023 y que se encuentra





GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 096-2024-MPCH-GAF

pendiente de pago, a efecto de que se proceda a su pago con cargo al presupuesto institucional aprobado para el ejercicio 2024;

Habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado-Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y teniendo en cuenta los informes del visto, corresponde reconocer la deuda contraída;

Que, Mediante la Resolución de Alcaldía N° 483-2023-MPCH/A de fecha 03 de agosto 2023 se resuelve delegar al Gerente de Administración y Finanzas con el propósito de desconcentrar facultades y lograr una mayor fluidez en la marcha administrativa, en el marco de los principios de celeridad, simplicidad y eficacia, y conforme a lo dispuesto al artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y la Ley N° 27658, Ley del Marco de Modernización de la Gestión del estado; las siguientes facultades y atribuciones : (...) “Aprobar el reconocimiento de devengados u obligaciones contraídas por la Municipalidad Provincial de Chiclayo, provenientes de ejercicios anteriores, autorizando el compromiso de gasto para dicho año fiscal, conforme a las normas presupuestarias y directivas de gastos vigentes”;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 376-2023-MPCH/A de fecha 08 de junio de 2023; se designó al Econ. Marcos Antonio Nanfuñay Minguillo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 17401607, para desempeñar el cargo de Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, con todas las atribuciones y facultades inherentes al cumplimiento de sus funciones, obligaciones y responsabilidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 384-2023-MPCH/A de fecha 12 de junio de 2023, se precisó que la designación del Econ. Marcos Antonio Nanfuñay Minguillo, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, es a partir del 14 de junio de 2023; y estando las consideraciones expuestas, en uso de sus atribuciones conferidas por el último párrafo del Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la deuda a favor del proveedor Francisco Juan Ugaz Cabrera, identificado con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 10403516479, por el importe de S/ 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 Soles), por el concepto del servicio profesional de elaboración, reformulación, monitoreo, coordinación, supervisión, revisión de expedientes técnicos en general; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo, normas vigente de la materia, actuados en el expediente administrativo, y demás argumentos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, Sub Gerencia de Tesorería y Finanzas, el cumplimiento del presente Acto Resolutivo, de acuerdo a sus funciones y/o atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el pago de la deuda se efectuará con sujeción a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Entidad Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente Resolución y sus antecedentes, a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para el inicio del deslinde de responsabilidades administrativas a las que hubiera lugar, por los hechos que generaron la expedición del presente acto resolutivo.



GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 096-2024-MPCH-GAF

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación en el Portal Institucional y/o virtual de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR el presente acto a la proveedora **Francisco Juan Ugaz Cabrera**, identificado con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 10403516479, así como a los Órganos de Gestión de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, con las formalidades de Ley, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉTIMO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo que oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
[Signature]
Econ. Marcos Antonio Nanfujay Mingillo
Gerente de Administración y Finanzas
CELAM N° 0136

CC
Gerencia Municipal
Gerencia de Secretaría General
Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística
Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial
Archivo